

BOLETIN OFICIAL

Provincia de Córdoba.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la Capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y los de cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837).

SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba.	9 rs.	Fuera de ella.	15
Tres idem.	24		40
Seis idem.	48		80
Un año.	96		160

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos (Reales órdenes de 6 de Abril de 1839 y 31 de Octubre de 1845).

GOBIERNO POLITICO

DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA.

Circular núm. 81.

El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda me ha comunicado con fecha 3 del actual, la Real orden siguiente.

»Los Sres. Diputados Secretarios de las Cortes Constituyentes dirigen á este Ministerio con fecha de ayer la comunicacion que sigue:

La Comision sobre el proyecto de ley de reforma de aranceles ha acordado oír verbalmente y admitir las esposiciones ó reclamaciones que se hagan por escrito por todos los industriales y demás interesados en la cuestion arancelaria desde el dia 10 del mes corriente, hasta igual dia del próximo Febrero; á cuyo efecto espera que V. E. se servirá dar á este acuerdo de la Comision toda la publicidad conveniente y á la mayor brevedad posible, por medio de la Gaceta para que llegue á noticia de todos.

De Real orden lo traslado á V. S. con el objeto que en la preinserta comunicacion se indica. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Enero de 1855.—Brail.—Sr. Gobernador de la provincia de Córdoba.

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletín oficial para que tenga la debida notoriedad.

Córdoba 15 de Enero de 1856.—Francisco de P. Marquez.

Circular núm. 82.

El Señor Presidente de la Junta de la Denda pública, con fecha 18 de Diciembre último me comunica la orden siguiente:

»Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado á la Junta, con fecha 11 del actual la Real orden que sigue.

Ilmo. Sr.—S. M. la Reina (q. D. g.) se ha servido mandar que V. I. disponga lo conveniente para que se publique en la Gaceta de Madrid y en los Boletines oficiales de las provincias la Real orden de 1.º de Mayo de 1834 relativa á los suministros hechos á las tropas francesas durante la guerra de la independencia, con la advertencia de que el plazo de los seis meses que se fijan por la disposicion 1.ª de la misma, empezará á contarse desde el dia en que tenga efecto su publicacion en la Gaceta y en los Boletines. De orden de S. M. lo comunico á V. I. para su inteligencia y cumplimiento.

Y la traslado á V. S. para su conocimiento y á fin de que disponga su insercion en el Boletín oficial de esa provincia, así como de la Real orden de 1.º de Mayo de 1834 de que acompaño copia, esperando me remita un ejemplar del mencionado Boletín en que tenga lugar la publicacion de que se trata.

Dios guarde V. S. muchos años. Madrid

18 de Diciembre de 1833 —El Director general Presidente, Andrés Ruviano —Angel F. de Heredia, Srío.—Sr. Gobernador de la provincia de Córdoba.»

»Ministerio de Hacienda —Excmo. Sr.—La Reina (q. D. g.) de acuerdo con el parecer del Consejo Real, se ha servido disponer que se proceda á la formacion de un expediente general de suministros hechos á las tropas francesas durante la guerra de la independencia, adoptándose para ello las disposiciones siguientes.

1.º Consecuente á lo dispuesto en Reales órdenes de 15 de Octubre de 1826, 4 de Julio de 1829, 3 de Agosto y 8 de Octubre de 1831, y 29 de Abril de 1833, y para poner término al expediente general que por ellas se mandó formar fijando el total y legítimo importe á que hoy ascienden los créditos procedentes de los suministros hechos por particulares á nombre y por cuenta de los pueblos ó por contratos celebrados con sus Ayuntamientos, se concede el plazo improrogable de seis meses contados desde la fecha de esta disposicion para que los acreedores por tal concepto presenten notas expresivas del importe de cada uno de sus créditos, fecha del contrato ú orden de que proceda, pueblo en cuyo nombre se hizo el suministro, que documentos lo justificaban, á quien fueron entregados y en que fecha y cual representa hoy el mismo crédito; y que estas notas las entregarán los interesados por duplicado á los Administradores de Hacienda de las provincias á que correspondan hoy los mismos pueblos recogiendo un ejemplar firmado por dicho Gefe.

2.º Los Gobernadores de provincia, oyendo previamente á los respectivos Ayuntamientos, remitirán á este Ministerio las referidas notas en el término mas breve posible, y en el informe con que habrán de acompañarlas, además de hacerse cargo de todos los extremos que las mismas han de comprender, deberán espresar si los Ayuntamientos tienen reclamado el pago de los suministros, ántes quien lo verificaron y en que fecha y si han llegado á cobrar el todo ó parte de la cantidad reclamada y por qué causas no han sido reintegrados de sus créditos los acreedores.

Y 3.º Remitidos estos datos se formará en este Ministerio un estado general demostrativo de los pormenores y circunstancias espresadas y del total importe de los débitos pendientes, para que con presencia de este indispensable documento pueda S. M. acordar lo que mas le convenga. De Real orden lo digo á V. E. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de Mayo de 1834 —Domenech.—Sr. Director general Presidente de la Junta de la Deuda pública.—Es copia.—Ruviano »

Lo que se inserta en el Boletín oficial para conocimiento del público, con encargo espreso á los Ayuntamientos de la provincia de que la dé la debida notoriedad.

Córdoba 13 de Enero de 1836 —Francisco de P. Marquez.

Circular núm. 83.

El Ilmo. Sr. Director general de Ventas de Bienes Nacionales con fecha 4 del actual me dice lo que sigue:

»El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda, comunica á esta Direccion general en 28 de Diciembre último la Real orden siguiente.—Ilmo. Sr.—He dado cuenta á S. M. la Reina (q. D. g.) del expediente instruido en esta Direccion general con motivo de la consulta que hizo en 18 de Setiembre último el Gobernador de Valladolid sobre la forma en que debiera verificarse la prorata de interés devengados á los individuos á quienes se han admitido en pago de redenciones de censos, cartas de pago del anticipo de los doscientos treinta millones, antes de aprobarse los expedientes segun la circular de veinte y siete de Julio último. Enterada S. M. y conformándose con el parecer de esa Direccion general y la de Contabilidad de Hacienda pública, se ha servido declarar que el abono de los réditos de los censos, debe cesar al mismo tiempo que deja de percibirse el interés del cinco por ciento por las cartas de pago, y de consiguiente, que la prorata debe hacerse hasta el día en que los interesados consignaron el pago, puesto que son un crédito contra el Tesoro que deja de devengar el interés señalado desde el momento en que la entrega tubo efecto. De real orden lo comunico á V. S. I. á los efectos correspondientes.—La Direccion la traslada á V. S. para su inteligencia y cumplimiento, acompañando dos ejemplares á fin de que tengan de ella conocimiento las oficinas de esta provincia, esperando que de su recibo se servirá darme oportuno aviso »

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para conocimiento del público y cumplimiento de las oficinas de Hacienda de esta provincia.

Córdoba 13 de Enero de 1836.—Francisco de P. Marquez.

Circular núm. 87.

Los Sres. Alcaldes Constitucionales de los pueblos de esta provincia, fuerza de la Guardia civil y empleados en el ramo de vigilancia, practicarán las mas activas y eficaces diligencias para la busca y captura de José María Carnerero Escalera, cuyas señas á continuacion se espresan, vecino de Casariche, y caso de ser habido lo pondrán á disposicion del Sr. Juez de primera instancia de Estepa por quien es reclamado.

Córdoba 13 de Enero de 1836 —Francisco de P. Marquez.

Señas del José María.

Estatura regular, pelo castaño, ojos melados, nariz regular, barba clara, cara regular, color trigüeño.

TABLA DE REDUCCION

de maravedis á céntimos de real, conforme á lo dispuesto en el artículo 3.º del Real decreto de 30 de Diciembre de 1855.

Maravedis.	Céntimos.
1	3
2	6
3	9
4	12
5	15
6	18
7	21
8	24
9	27
10	30
11	33
12	36
13	39
14	42
15	45
16	48
17	50
18	53
19	56
20	59
21	62
22	65
23	68
24	71
25	74
26	77
27	80
28	83
29	86
30	89
31	92
32	95
33	98
34	100

RESÚMEN.

4 real.	400
½ id.	50
¼ id.	25

Lo que se publica para mayor conocimiento é inteligencia de quien corresponda

Córdoba 17 de Enero de 1856.—Francisco de P. Marquez.

ANUNCIOS OFICIALES.

Ayuntamiento Constitucional de la Rambla.

Circular núm. 93.

D. Mariano Arrivas, Alcalde 1.º Constitucional de esta Villa.

Hago saber: que por acuerdo de este Ayuntamiento y con aprobacion de la Excm. Diputacion provincial se sacan á pública subasta para su arrendamiento en el presente año los arbitrios que á continuacion se espresan, con destino á cubrir la cuota inscripta á este pueblo para gastos provinciales.

Arbitrios.

Tipos para la subasta.

El de 6 rs. en @ de vino, de las que se espendan al por menor en esta villa y su término.	18000
El de 15 rs. en @ de aguardiente, de las que se espenda al por menor.	9000
El de 4 mrs en libra de carne de hebra de á 32 onzas que se espenda en Carnicerías y fuera de ellas.	2097 2
Y el de 3 rs. y ½ por el degüello de cada cerdo con peso al vivo de 3 @ castellanas para arriba.	3500

No se admitirá postura que no cubra los tipos anteriormente espresados; advirtiéndose que las mejoras que sobre ellos se hagan se contraerán únicamente á la baja de arbitrio impuesto, y que no habrá mas que un remate que tendrá efecto ante el Ayuntamiento en estas Casas Consistoriales desde las 10 á las 12 de la mañana del día 24 del presente mes.

La Rambla y Enero 13 de 1856 — Mariano de Arrivas — Por acuerdo del Ayuntamiento, Ildefonso Rey, Srio.

Ayuntamiento Constitucional del Carpio.

Circular núm. 96.

D. Cristobal Tainajon, Alcalde 2.º accidental Presidente del Ayuntamiento Constitucional de esta villa.

Hago saber: que por acuerdo de esta Corporacion celebrado segun se previene por la Excm. Diputacion provincial en su circular núm 4521 inserta en el Boletín oficial del año próximo pasado núm. 497, sesacan á pública subasta para su arrendamiento y disfrute en el año corriente, los arbitrios para cubrir el déficit del pre-

suphete provincial y municipal, que con es-
presion de derechos, especies y tipos son los
siguientes.

Derechos.		Tipo.
Rs	Mrs.	Rs. vn. Mrs.
4	4	En @ de vino que se con-
		suma en este pueblo.
		3241 24
4	»	En id. de aguardiente id
		id. id.
		3509 22
»	16	En id. de vinagre id id. id.
		425 44
4	22	En id. de aceite id. id id.
		2633 40
4	17	En id. de jabon id. id. id.
		928 17
»	4	En libra de carne de he-
		bra id id.
		1414 26
6	»	En degüello de cerdo de
		6 @ castellanasarribaid. id.
		3000 »
		45152 8

Para cuyos dos remates estan señalados los dias 26 del corriente mes y 6 del inmediato Febrero en estas Casas Consistoriales de 10 á 12 de la mañana, bajo el pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, entre las cuales se encuentra la de que será preferido el postor que abraza todos los ramos aun cuando alguno ó algunos de ellos se hallen mejorados sobre el tipo.

Y para la comun notoriedad se anuncia por medio del presente. Carpio 16 de Enero de 1856.—Cristobal Tamajon.—Rafael Adame y Oshee, Srio.

Providencias Judiciales.

Juzgado de primera instancia del distrito de la derecha de Córdoba

Circular núm. 98.

D. Miguel Aparicio, Auditor honorario de Marina, Juez de 1.ª instancia del distrito de la derecha de esta Ciudad de Córdoba y su partido.

Por virtud del presente mi tercero y último edicto, cito, llamo y emplazo á Francisco la Rosa, natural de Somontil provincia de Almeria, para que dentro del término de nueve días siguientes al de la fecha, se presente en este Juzgado ó en la Cárcel pública para responder á los cargos que le resultan en la causa que ante el infrascripto Escribano se sigue contra el referido, por heridas á Antonio Garcia, que si así lo hiciere será oído y su justicia guar-

dada, y en otro caso continuará el proceso en su rebeldía parándole el perjuicio que haya lugar.

Córdoba 16 de Enero de 1856 —Miguel Aparicio --Por mandado de S. S., Manuel Llorente y Fernandez.

Juzgado de primera instancia de la izquierda de esta Ciudad.

D. José Genaro Gutierrez de Caviedes, Secretario Honorario de S. M., Caballero de la Real y distinguida orden Española de Carlos III, Juez de primera instancia del distrito de la izquierda de esta Ciudad.

Hago saber: como en mi Juzgado y Escribanía del infrascripto penden autos á instancia d D. Antonio Garcia del Cid, y D. Rafael de Morales, coadministradores del Fideicomiso fundado por D. Juan Fernandez de Córdoba, sobre que se saque á la subasta el arrendamiento del cortijo de la Harailla, término de esta Ciudad, propio de dicho Fideicomiso, para desde primero de Enero del año que viene de 1857, en cuyos autos he mandado se verifique, y continúe dicha subasta, señalando para su remate el dia 12 de Febrero de este presente año. Y para que tenga efecto se fija este edicto anunciándola, convocando por él los licitadores que quieran hacer posturas, y si para ello necesitasen de algunos conocimientos le serán franqueados por el infrascripto. Dado en Córdoba á 16 de Enero de 1856.—José Genaro Gutierrez de Caviedes.—Por mandado de su S. S., Manuel Barranco.—Es copia,—Manuel Barranco.

ANUNCIOS.

Se vende la Casa núm. 27 calle de Muela: tiene buenas habitaciones, cocina alta y baja, despensa, dos patios, sótano, cuadra, corral, pozo abundante, chimenea francesa, un magnifico terrado de 17 varas y media de largo, y puerta falsa á la calleja de la Cruz que sale á la plazuela de las Cañas.

Se podrá tratar con su dueño que hoy la habita.

Córdoba: Imprenta y Librería de D. Rafael Arroyo, calle de Ambrosio de Morales núm. 8.